



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que obra al archivo No. Del expediente digital, el Juzgado **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en el presente asunto como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, en cuanto a la presentación del crédito por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, deberá esta entidad, estarse a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 566 del C. G. del P., teniendo en cuenta que hizo parte de la negociación de deudas.

De otra parte, y en consideración a lo manifestado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en email enviado a esta oficina judicial el 15 de Marzo de 2022, y de acuerdo con lo ordenado en proveído de fecha 22 de Enero de 2021, por medio del cual se dio apertura a la liquidación del patrimonio del señor JOSE ANTONIO RUA VILLALOBOS, este despacho **ORDENA INCORPORAR** a este expediente, el proceso ejecutivo de efectividad de garantía real que se encuentra asociado al link digital de la carpeta de nombre “**J03CCTOBUCARAMANGA**” que consta de 2 cuadernos, conforme lo establecido en el numeral cuarto del Art. 564 del C.G.P., con radicado número 680013103003-2019-00262-00, en el que es Demandante: el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y Demandado: JOSE ANTONIO RUA VILLALOBOS, adelantado en el Juzgado antes reseñado.

Por último, visto lo manifestado por la auxiliar de justicia CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ en correo enviado el 15 de Marzo hogaño, de su imposibilidad de aceptación la designación como liquidadora que el despacho le hizo en este diligenciamiento, poniendo en conocimiento que en el reporte de la Superintendencia de Sociedades que aporta, se evidencia la cantidad de procesos activos donde ostenta la calidad de liquidador, el despacho encuentra pertinente **REQUERIRLA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, allegue los medios de conocimiento que den cuenta de la actualidad de su participación o actuación en cada uno de los procesos DE LIQUIDACIÓN en los que afirma está actuando como liquidadora, toda vez que dicha participación o su actuación en los referidos procesos, no es posible determinarse únicamente con el reporte que presentó, ya que si bien es cierto que el despacho efectuó la consulta en el link que remitió, y se constató que le figuran 6 liquidaciones a cargo, también lo es que, ello no demuestra que actualmente esté participando en esos procesos o su actuación en los mismos, por

lo que se itera es pertinente requerirla a fin de que remita los documentos que acrediten tal participación o actuación, o dicho en otras palabras que, sustente su dicho, pues de ser cierta su actual participación en aquellas diligencias, muy seguramente cuenta con piezas procesales que den cuenta de ello. Para dar cumplimiento a lo anterior, líbrese y remítase por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29173c8e3d353d44f81033a9822fc8381331d2f95296993ef149aedc21ecaa62**

Documento generado en 06/06/2022 01:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.57 del 07 de junio de 2022.